



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 021- F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y
COMERCIO:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. Mayra Soledad Fuentes, bajo la figura de una contratación de locación de obra.

I) Objeto y Funciones

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación de la Profesional especifica el objeto y las tareas a desarrollar por la citada profesional. En la misma se establece que se le encomienda a la profesional a “cumplir tareas de asesoramiento legal, planificación y coordinación relacionadas a cuestiones de derecho público, créditos y programas, incluyendo la actuación en los procesos judiciales, desarrollados en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio”.

Tal objeto, y su necesidad, fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Ministerio quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad, de las autoridades competentes.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por Seis meses, en un plazo que se definirá a partir de la suscripción del mismo.

La presente contratación se enmarca en los términos del artículo 95, inc C, apartado 1 de la Ley II N° 76.

II) Documentación

En las actuaciones que promueven la contratación existe constancia de título y matrícula profesional, emitida por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew, que acredita la condición de abogada y su habilitación para el ejercicio profesional de la citada Dra. Fuentes, verificándose la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

Se acompaña a las presentes, además, el comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido, constancias de Afip, y certificaciones de falta de antecedentes penales.

Finalmente, se observa que no se encuentra debidamente acreditada la causal de excepción invocada para la contratación directa,

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

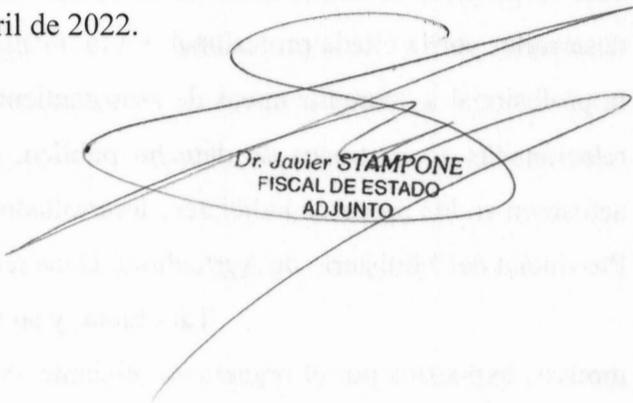
relativa a la obligación de solicitar Presupuestos (Art 83, Ley II N° 76), siendo ello de exclusiva de responsabilidad del funcionario a cargo (Art 5° del Decreto N° 777/06).

III) Conclusión

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96.

Proveo por subrogación legal de conformidad con las prescripciones del artículo 6° de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 28 de Abril de 2022.



Dr. Javier STAMPONE
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO